INFORME SECRETARIAL: Cali, 6 de mayo de 2022. A Despacho, informando que la parte interesada no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Computo de términos: el auto inadmisorio se notificó el 26 de abril de 2022, los términos corrieron el 27, 28, 29, de abril y 2, 3, de mayo de 2022.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 464
RAD. 2022-055
Cali, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe de Secretaría que antecede, y como quiera que la demanda **NO FUE SUBSANADA**, en los términos de la providencia que la inadmitiera, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

Así entonces, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda para proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por la señora MARY EDITH PRIETO RESTREPO, en contra del señor JESUS AURELIO IZQUIERDO VARGAS

SEGUNDO: Ordenar el archivo de lo actuado previa anotación en su radicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
Juez

Auto notificado en estado electrónico No. **78**
Fecha: **mayo 18 de 2022**

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

J. Jamer